

# VALORES DE EXPOSICIÓN AL RUIDO Y MEDIDAS PREVENTIVAS

ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 286/2006 DE 10 DE MARZO

## VALORES DE EXPOSICIÓN

MEDIDAS PREVENTIVAS	Valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción: Laeqd = 80dB(A) Lpico = 135dB	Valores superiores de exposición que dan lugar a una acción: Laeqd = 85dB(A) Lpico = 137dB	Valores límite de exposición: Laeqd = 87dB(A) Lpico = 140dB
Evaluación	Mínimo cada 3 años  <i>No se tendrá en cuenta la atenuación de los protectores auditivos individuales.</i>	Mínimo cada año	<i>Se tendrá en cuenta la atenuación de los protectores auditivos individuales.</i>
Medidas técnicas y/o de organización	-----	Deberán integrarse en la planificación de la actividad preventiva <b>OBLIGATORIO</b>	Tomar inmediatamente medidas para reducir por debajo de los Valores Límite de Exposición.
Protectores auditivos individuales	El empresario los pondrá a disposición de los trabajadores.  El empresario fomentará su uso aunque no sea obligatorio	<b>OBLIGATORIOS</b>	EN NINGÚN CASO SE SUPERARÁN ESTOS LÍMITES. NI SIQUERA CON PROTECCIÓN AUDITIVA.
Señalización del riesgo	-----	<b>OBLIGATORIA</b>	
Vigilancia de la salud	Control audiométrico cuando la Evaluación indique que hay riesgo.	Controles de la función auditiva mínimo cada tres años.	
Fomación e información	Todas los trabajadores deben recibir formación e información de los riesgos derivados de la exposición al ruido		



23

## EL RUIDO 2ª PARTE

### Prevención Riesgos Laborales



#### Sección Sindical de CGT

Plaza del Pilar (Ayuntamiento) Planta 4ª

Tífono. 976 721239

Fax 976 724734

E-Mail: [cgt@ayto-zaragoza.es](mailto:cgt@ayto-zaragoza.es)

Delegadas de Prevención

Isabel Lopez Mauleón

Clara Lidón Lizama

DL Z-2052-06

### BIBLIOGRAFÍA

Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

✍ Notas Prácticas de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

✍ Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.



El artículo 4 del Real Decreto 286/2006, dice que los riesgos de la exposición al ruido de los trabajadores, deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible.

La evaluación del riesgo frente al ruido se realiza midiendo los niveles de exposición y comparándolos después con los valores límite establecidos en el RD 286/2006.

Los niveles de exposición que se establecen para la medición del ruido son:

☛ **Nivel diario equivalente (L<sub>aeqd</sub>)**

Es el nivel de presión acústica continuo, equivalente para un período de 8 horas.

☛ **Nivel pico (L<sub>pico</sub>)**

Es el valor máximo de la presión acústica instantánea a que está expuesto un trabajador.

☛ **Nivel de exposición semanal**

Número de días a la semana en que el trabajador está expuesto al ruido.

Según el resultado obtenido en la medición y de acuerdo con el RD 286/2006, el empresario deberá adoptar las medidas preventivas.

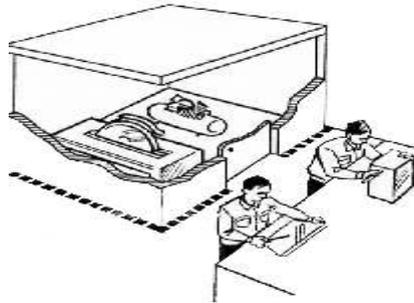
● LA ELIMINACIÓN DEL RUIDO EN SU ORIGEN.

Debe considerarse siempre a la hora de comprar nuevos equipos o planificar lugares de trabajo.

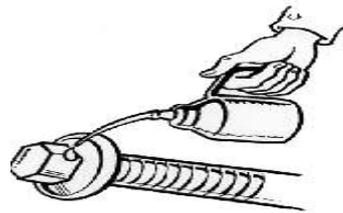
Cuando la eliminación del ruido en su origen no sea posible se deberá recurrir a:

● LA REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL NIVEL MÁS BAJO POSIBLE ACTUANDO:

☛ **Sobre el foco de la fuente sonora:**

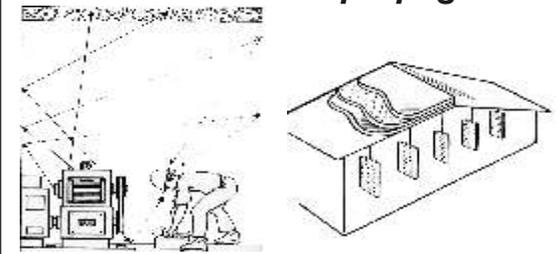


- × Aislando la máquina
- × Sustituyendo equipos y procesos
- × Colocando silenciadores en las máquinas



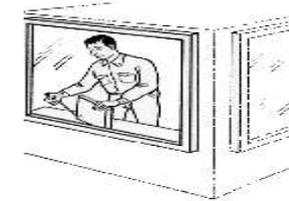
- × Realizando un mantenimiento preventivo

☛ **Sobre el medio de propagación:**

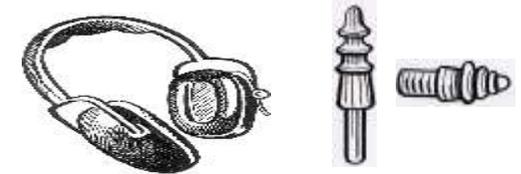


- × Mediante el acondicionamiento acústico de locales, colocando materiales absorbentes en techo y paredes.
- × Colocación de pantallas o barreras entre el foco del ruido y el receptor

☛ **Sobre el receptor:**



- × Colocando al trabajador dentro de una cabina insonorizada.



- × Uso de protectores auditivos
- × Horario restrictivo
- × Rotación del personal